

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., VEINTISÉIS (26) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Divisorio. Rad. 11001310304320210011300

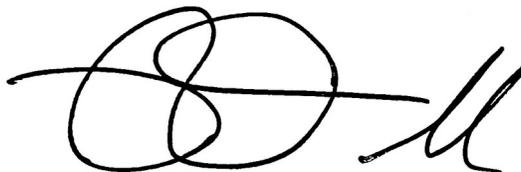
Agréguese al expediente la comunicación remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que da cuenta de la inscripción de la demanda el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria.

Como quiera que al momento de realizar el requerimiento visto a pdf 15 aún se encontraba en trámite la medida cautelar, la cual no se había registrado, realícese nuevamente el requerimiento; en consecuencia, a fin de continuar con el respectivo trámite procesal y con fundamento en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, **se requiere a la parte demandante**, para que proceda a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, eleve en legal forma las peticiones correspondientes para cancelar el patrimonio de familia que pesa sobre el inmueble objeto de división, allegando la documentación a que haya lugar.

Concédase el término legal de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas.

Secretaría, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que enderecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

  
**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a524a0e2d807a6c7c28befad232e1da269cfe0dac46ef1d50c70b3cca34f8f2b**  
Documento generado en 26/05/2022 04:50:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**